



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución

**Número:** RESOL-2022-2751-GCABA-DGR

Buenos Aires, Miércoles 12 de Octubre de 2022

**Referencia:** EX-2022-36448148-GCABA-DGANFA - Considera presentadas y abonadas en término Declaraciones Juradas Anticipo 9-22 ISIB Locales y período 9-22 Agentes de Recaudación Impuesto de Sellos.

---

**VISTO:** el Título III del Código Fiscal aprobado por la Ley N° 6.505 (BOCBA N° 6.285) y su modificatoria Ley N° 6.561 (BOCBA N° 6471) y la Resolución N° 1-AGIP/22 (BOCBA N° 6291), y

#### CONSIDERANDO:

Que el Título III del Código Fiscal vigente regula el Impuesto de Sellos, definiendo los diversos hechos imponibles, determinando los contribuyentes y/o responsables, estableciendo las exenciones y fijando los lineamientos del pago;

Que asimismo, el artículo 360 del citado Código dispone que el Impuesto de Sellos se abonará en la forma, condiciones y términos que establezca la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que a su vez, el artículo 361 del mismo cuerpo normativo designa a los escribanos, las entidades financieras, las compañías de seguro y los encargados del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, sin perjuicio de la facultad conferida a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para designar a otros agentes de recaudación;

Que por otra parte, mediante la Resolución N° 1-AGIP/22 se han establecido las fechas de vencimiento de los tributos que percibe la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022;

Que el vencimiento para la presentación y pago de la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al Anticipo 9/2022, categoría Locales, opera los días 11, 12 y 13 de octubre del corriente año respecto de los contribuyentes y/o responsables del tributo cuyo número de CUIT (dígito verificador) termina en 0 a 1, 2 a 3 y 4 a 5, respectivamente;

Que el normal desenvolvimiento de los sistemas informáticos se ha visto afectado por inconvenientes de carácter técnico vinculados con las Declaraciones Juradas y pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyos vencimientos originales operan los días 11, 12 y 13 de octubre de 2022;

Que asimismo, dichas complicaciones técnicas han alcanzado a las Declaraciones Juradas y depósitos correspondientes al período 9/2022 de los diversos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos;

Que como consecuencia de ello se ha dificultado el cumplimiento de las obligaciones tributarias cuyos vencimientos operan en esas fechas, por parte de los contribuyentes y/o responsables detallados;

Que es propósito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos mantener una fluida relación con sus contribuyentes que permita a ambos cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones.

## **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Consideráanse presentadas y depositadas en término hasta el día 14 de octubre de 2022, las Declaraciones Juradas y pagos del período 9/2022 a cargo de los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, cuyo vencimiento operó el día 11 de octubre de 2022.

Artículo 2°.- Consideráanse presentadas y abonadas en término hasta el día 14 de octubre de 2022, las Declaraciones Juradas y pagos correspondientes al Anticipo 9/2022 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, exclusivamente respecto de los contribuyentes y/o responsables del tributo comprendidos en la categoría Locales cuyo número de CUIT (dígito verificador) termina en 0 a 1, 2 a 3 y 4 a 5, operando su vencimiento los días 11, 12 y 13 de octubre de 2022, respectivamente.

Artículo 3°.- Si la fecha establecida en el artículo anterior resultara día no laborable para la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o entidades bancarias, el vencimiento se producirá el día hábil siguiente.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Dirección General de Planificación y Control, al Banco de la Ciudad de Buenos Aires y a las Subdirecciones Generales y demás áreas dependientes de esta Dirección General para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

MB/kvr

Digitally signed by Demian Eliel Tujsnaider  
Date: 2022.10.12 16:36:35 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DEMIAN TUJSNAIDER  
Director General  
D.G.DE RENTAS  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2022.10.12 16:36:09 -03'00'